

ARIG

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Y EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,

representado en este acto por el Honorable Rafael Aragunde Torres, en su carácter de Secretario, en adelante denominado la **Primera Parte**.

---LA SEGUNDA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de

Puerto Rico, presentado en este acto por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, quien comparece en su carácter oficial, en adelante denominado como la **Segunda Parte o el Recinto**.

---POR CUANTO: La **Segunda Parte** es un recinto de la Universidad de Puerto Rico establecido en 1911. En 1942 se convirtió en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas. La Ley Universitaria de 1966 que estableció el Sistema Universitario lo convirtió en un Recinto autónomo de la Universidad de Puerto Rico.

---POR CUANTO: La **Primera Parte** es una agencia pública, que tiene la responsabilidad de asegurar el derecho constitucional de toda persona a una educación que permita el desarrollo pleno de su personalidad y el fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

---POR TANTO: Aseguran **LAS PARTES** comparecientes tener la facultad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo, en la capacidad que dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar la misma donde y cuando fuere menester, y han convenido, libre y voluntariamente en llevar a cabo el presente Acuerdo, y en virtud de lo anterior

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El desarrollo económico de Puerto Rico está basado en la economía del conocimiento. Una de las principales puntas de lanza sobre las cuales se sostiene esta economía es la biotecnología. Este sector industrial se ha caracterizado en los últimos años por un excelente cartel de inversiones multimillonarias en expansiones y nuevas plantas de producción e investigación en productos biofarmacéuticos.

---SEGUNDO: El desarrollo del conocimiento y las destrezas en este sector biotecnológico se ha convertido en política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ha recibido

pa

2

el apoyo de figuras e instituciones gubernamentales, industriales y académicas. Así se ha desarrollado la Alianza de Biociencias de Puerto Rico que se ha encargado de evaluar y establecer las estrategias para fortalecer este sector.-----

---**TERCERO:** El sector industrial ha identificado la necesidad de que se desarrolle una mano de obra diestra y capacitada de profesionales de grado de “Técnico Especializado en Cuartos Limpios para la Manufactura en Biotecnología” que tengan los conocimientos necesarios para laborar en las plantas de producción e investigación.-----

---**CUARTO:** Se reconoce que **EL DEPARTAMENTO**, a través de la Escuela Superior Dr. Pedro Perea Fajardo de Mayagüez, tiene la capacidad para educar y ser fuente de este tipo de profesional especializado.-----

---**QUINTO:** A su vez, se reconoce al programa de Biotecnología Industrial del **RECINTO** que por más de diez años ha estado aportando mano de obra altamente especializada, investigación y apoyo para el sector de biofarmacia en Puerto Rico y otras partes del mundo. Este Programa tiene la capacidad de brindar apoyo al **DEPARTAMENTO** para juntos elaborar la estrategia y el diseño de un programa que eduque y desarrolle a los estudiantes en las destrezas necesarias para el grado técnico descrito en el inciso **TERCERO** para laborar en empresas de biotecnología, farmacéuticas, de dispositivos médicos y hospitales. A ello se suma el interés manifiesto del sector industrial para dicha iniciativa.-----

---**SEXTO:** Este acuerdo tiene como propósito aunar los esfuerzos antes descritos para desarrollar un programa piloto que demuestre la viabilidad del grado propuesto y formalizar su ofrecimiento una vez haya sido validado académicamente y por el sector industrial.-----

---Para lograr lo antes descrito las partes acuerdan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES -----

---**UNA:** Ambas partes designarán sus coordinadores para el desarrollo de la propuesta. Por el **DEPARTAMENTO** se designa a la Sra. Isabelita Santana Rodríguez, Directora de Preparación Tecnológica del Departamento de Educación. Por **EL RECINTO** se designa a la Dra. Rosa Buxeda, Coordinadora del Programa de Biotecnología, y al Dr. Lorenzo Saliceti, Coordinador Asociado.-----

---**DOS:** Estos representantes deberán realizar reuniones y presentar informes periódicos del progreso del proyecto y someterán la versión final del programa a las validaciones requeridas.-----

---**TRES:** El programa propuesto será de aplicación uniforme y en su implementación no habrá discriminación por razones políticas, religiosas, de raza, condición social, edad, sexo o nacionalidad.-----

---**CUATRO:** Este convenio no implica compromisos económicos para ninguna de las partes. En caso de que se requieran compromisos posteriores de recursos financieros, servicios o infraestructura, los mismos deberán pactarse de forma expresa. En dichos contratos serán de aplicabilidad todas las leyes y reglamentos que regulan la contratación entre agencias de gobierno haciendo contar que no se prestarán servicios bajo los mismos hasta que sean firmados por todas las partes y se registren y certifiquen a la Oficina del Contralor.-----

---**SEIS:** Lo aquí contenido recoge la intención y acuerdos entre las partes y estará en vigor mientras se realizan las tareas para las cuales ha sido establecido.-----

---**SIETE: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO:** Cualquier modificación al presente acuerdo se hará por escrito, suscrito por ambas partes.-----

---**OCHO: SOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Si surgiera alguna disputa entre **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** relacionada con la interpretación o modificación de cualquiera de las partes del presente Acuerdo o con la ejecución de los servicios aquí descritos, ambas partes deberán resolver sus diferencias por escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha en que se notifica por escrito el desacuerdo. Bajo ninguna circunstancia el procedimiento de solución de disputa podrá interrumpir los servicios prestados por ambas partes, conforme consignadas en el presente Acuerdo, excepto que medien circunstancias presupuestarias que así lo impidan. **LAS PARTES** deberán auscultar toda solución posible, de forma diligente y con la participación del personal necesario, para lograr la solución de cualquier desacuerdo que pudiera o haya surgido.-----

---**NUEVE: TERMINACIÓN DEL ACUERDO:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente acuerdo en cualquier momento, antes de su vencimiento, con la mera notificación por escrito a la otra parte, mediante correo certificado con acuse de recibo, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que habrá de ser la resolución, contados desde la fecha de la notificación.-----



---**DIEZ: PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN:** **LAS PARTES** se obligan a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios aquí encontrados. **AMBAS PARTES** certifican que mantienen una política escrita en torno al hostigamiento sexual en el empleo y mantienen informado a sus empleados sobre ella. Dicha política contiene una notificación en torno a que el hostigamiento sexual no será tolerado y los empleados que incurran en dicha práctica serán sancionados. **LA SEGUNDA PARTE** acepta y entiende que cada sub-contratista

debe ser apercibido de dicha política. A tales efectos, los contratos a ser suscritos por los participantes seleccionados, deberá contener una cláusula con dicho fin.-----

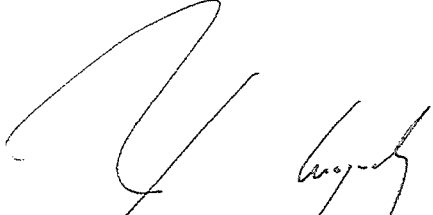
---**ONCE: NULIDAD Y SEPARABILIDAD:** Se estipula que las Cláusulas y Condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más de sus cláusulas no afectará la validez de las demás Cláusulas y Condiciones, las cuales se reputarán vigentes.-----

---**DOCE: RELEVO DE RESPONSABILIDAD: AMBAS PARTES** se relevan de toda responsabilidad por cualquier acción u omisión en las que pueda incurrir sus funcionarios, empleados o cesionarios, en el desempeño de sus deberes, objeto de este contrato.-----

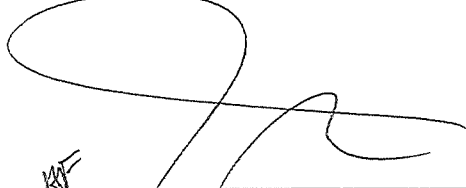
---**TRECE: NEGLIGENCIA:** La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo, o conducta impropia por cualquiera de **LAS PARTES** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

---**CATORCE:** Este es el único acuerdo entre las partes y sólo podrá ser modificado por escrito, mediante documento a esos efectos, firmado por ambas y debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.-----

---Tal es el acuerdo al cual las **PARTES** libremente se obligan, por lo que firman en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2007.-----



Honorable Rafael Aragunde Torres
Secretario
Departamento de Educación



Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico